

## **DE SALTUS A AGER: TRANSFORMACIONES EN EL PAISAJE SURESTINO EN LOS SIGLOS XVIII-XIX**

*Julián Pablo Díaz López\**

### **RESUMEN**

El objetivo fundamental del presente trabajo es el análisis de algunos de los factores que provocan transformaciones sustanciales en el paisaje del sureste árido de la Península Ibérica en los siglos XVIII y XIX. La escasa ocupación humana a lo largo de las épocas medieval y moderna permitió que el paisaje del sureste árido de la Península Ibérica presentara amplias extensiones de tierra sin cultivar, cuyo único aprovechamiento era el pastizal. Esto generará un importante aprovechamiento ganadero basado en la trashumancia. Desde comienzos del XVIII, se va a desarrollar un proceso roturador que tiene como consecuencia cambios importantes en las formas de posesión, de ocupación y de explotación del paisaje surestino. En definitiva, como consecuencia de una serie de factores que transforman radicalmente las condiciones de vida de sus habitantes al final del Antiguo Régimen, cambian las relaciones establecidas entre el hombre y el medio que le rodea, y, al tiempo, va transformándose el propio medio.

**Palabras clave:** Paisaje, Pastizales, Trashumancia, Roturaciones, Península Ibérica, Sureste, Almería.

---

\* Dirección científica: Grupo de Investigación Andalucía Oriental y su relación con América en la Edad Moderna. Universidad de Granada.

## **OUTH-EAST COUNTRYSIDE CHANGES IN THE XVIIIITH-XIXTH CENTURY**

### **ABSTRACT**

This paper aim is the analysis of some factors which cause important transformations at the arid South-east region of Iberian Peninsula during the 18th and 19th century. The sparsely populated area through the Middle and Modern ages brought about wide areas of soil only fit for pasture. It appeared migrants working with the cattle. From the beginning of the 18<sup>th</sup> century, it was used a ploughing process which changed the concept of ownership, occupation and farming work at the South-east countryside. To sum up, at the end of the Ancient Regimen, several factors caused changes on both, people life and relationships between men and the environment.

**Key words:** Countryside, Pasture, Migrant, Plough, Iberian peninsula, South-east, Almería.

La escasa ocupación humana a lo largo de las épocas medieval y moderna permitió que el paisaje del sureste árido de la Península Ibérica presentara amplias extensiones de tierra sin cultivar, cuyo único aprovechamiento era el pastizal. El aumento progresivo de la población desde que, a finales del XVI, se produce un enorme vacío demográfico como consecuencia de la expulsión de la población morisca, va haciendo cambiar ese panorama. La presión demográfica, las necesidades alimenticias, la presencia de unas oligarquías locales que controlan los concejos, entre otros factores, generan un proceso de "hambre de tierras" que va a tener como consecuencia cambios importantes en las formas de posesión, de ocupación y de explotación del paisaje surestino. Estas enormes extensiones de tierra, de ser gestionados por los concejos, integrando sus bienes comunales y de propios<sup>1</sup>, van a ir privatizándose progresivamente; de estar dedicadas a un aprovechamiento extensivo de tipo agropecuario van a ser poco a poco roturadas y cultivadas de cereales. En definitiva, como consecuencia de una serie de factores que transforman radicalmente las condiciones de vida de sus habitantes al final del Antiguo Régimen, cambian las relaciones establecidas entre el hombre y el medio que le rodea, y, al tiempo, va transformándose el propio medio.

El objetivo del presente trabajo es analizar algunos de los factores de transformación del paisaje del sureste entre los siglos XVIII y XIX, que explicitan un modelo de transformación de las relaciones del hombre con su medio.

Factores que permiten definir un modelo de transición que se apoya empíricamente en dos grandes zonas del territorio almeriense: la tierra de Almería<sup>2</sup> y la tierra de Vera<sup>3</sup>. Dos "comunidades de Villa y Tierra"<sup>4</sup> que se establecen al tiempo de la conquista cristiana

como “alfoces” de las ciudades respectivas y que pivotan alrededor de ellas durante toda la Edad Moderna. Nos servimos para el estudio de los libros de herbajes o registros de ganados, de los libros de propios que se conservan en los Archivos Municipales de ambas ciudades, así como de otra variada documentación de origen fiscal, judicial y concejil.

## 1. LAS CONDICIONES NATURALES ADVERSAS

La fragilidad del medio natural de sureste tiene como consecuencia que la reproducción invernal de la vegetación esté condicionada por la presencia de las lluvias otoñales, su adelanto o su escasez, así como por la existencia de un período seco posterior (ESPIGARES PINILLA, M.T, 1994). Además, es necesario tener en cuenta la relación entre las precipitaciones recibidas por un suelo de tipo medio y la humedad perdida por la evaporación y la transpiración de las plantas. En la zona surestina, el déficit hídrico a finales del año hidrometeorológico de 1990–91 se situaba entre los 75 y 125 mm. (CABO ALONSO, 1994:27 y 29). Precipitaciones aleatorias y humedad relativa media deficitaria definen un modelo de aprovechamiento de los pastizales con fuertes y frecuentes oscilaciones. Así, en el quinquenio 1771–75 trashuman a la tierra de Almería para invernar, una media de 26.669 cabezas de ovino–caprino, mientras que la del quinquenio siguiente es sólo de 13.121 cabezas<sup>5</sup>. En la tierra de Vera se producen las mismas y frecuentes oscilaciones: en el quinquenio 1776–80 invernan 5.287 cabezas de media, mientras que en el siguiente únicamente llegan 2.712, recuperándose la cifra del anterior (5.917) en el período 1786–90<sup>6</sup> (cuadro 3).

También es necesario tener en cuenta que muchos veranos las plagas de langosta hacen estragos en la vegetación natural. Por ejemplo, a finales de marzo de 1757<sup>7</sup> todos los ganaderos trashumantes (don Pascual Ximenez de Huéscar, don Andrés Segura, doña María de Haro, don Pedro Segura, el marqués de Dos Fuentes, de Orce y otros) piden a las autoridades concejiles de Almería una prórroga en la ocupación de los pastizales, aduciendo que las ovejas entraron débiles por la plaga de langosta que hubo en el verano anterior, así como que ha sido un invierno pobre en pastos, como consecuencia de las escasas lluvias otoñales.

Por último, podemos apreciar que la degradación progresiva del medio natural es una de las causas de la desaparición de la trashumancia invernal de especies con mayores exigencias alimenticias como el vacuno. Así, por ejemplo, si en 1684 llegan a la tierra de Almería un total de 1.662 vacas<sup>8</sup>, en la segunda mitad del XVIII es raro que aparezcan algunas decenas, y en el primer tercio del XIX no llega casi ninguna.

## 2. LA PRESIÓN ROTURADORA

Al igual que en el resto de la Península (NADAL, 1973:89), la dinámica demográfica del sureste entre 1753 y 1850 es claramente positiva. Entre estos años, la población de la tierra de Vera pasa de 5.787 habitantes a los 10.000 (un crecimiento de un 57,8%), aunque se concentre básicamente entre 1828 y 1850 (de 6.900 a 10.000 habitantes, un 44,8 %) (FERRE BUENO, 1979:357, 362, 370). El bajo Valle del Andarax y el Campo de Níjar pasa de los 13.149 habitantes que tenía en 1752 a 31.153 en 1850 (un incremento de

42,2%), aunque, en este caso, entre 1828 y 1850 pierde un 3,8% (SAÉNZ LORITE, 1977:281, 283 y 287).

Este incremento demográfico provoca necesidades imperiosas de ampliar la superficie cultivada, como el único medio posible, a falta de medios técnicos más eficaces, para aumentar la producción. Esta hambre de tierras, común a toda la España de finales del XVIII, “choca frontalmente, con mayor dureza que nunca en el pasado, con la aspiración de los ganaderos trashumantes, no solo por conservar, sino incluso por ampliar las superficies de pastizal” (GARCÍA SANZ, 1998:84)<sup>9</sup>, y emplea todos los medios a su alcance para luchar por la privatización de los baldíos y su puesta en cultivo. Algunos de los medios utilizados en el sureste, son:

- La insistencia en aprovecharse de las oportunidades que proporciona la legislación. Las Reales Provisiones de 1767 y 1768 (SÁNCHEZ SALAZAR, F., 1988:146), mediante las que se establecía el reparto de las tierras labrantías de “propios y baldíos o concejiles”, entre el mayor número posible de vecinos que careciesen de tierras en propiedad, con el objetivo de fomentar la agricultura, texto considerado por los estudiosos de la historia de la legislación como “uno de los textos legales más interesantes en cuanto a política desamortizadora, tanto del siglo XVIII como del XIX” (TOMÁS Y VALIENTE, F., 1792:33). Esta norma, aunque derogada por otra Real Provisión de 1770, provocó peticiones como la que el fiscal presenta al concejo de Vera en 1775<sup>10</sup> para que ponga en ejecución la Real Provisión de 1767 y siguientes ya que “por cuyo defecto se hallan privados estos vecinos de aquella gracia que S.M. les dispensa, de la que están disfrutando mucho número de vezinos de la ciudad de Mojácar, villa de Sorbas, y de otros pueblos comarcanos que se an introducido de muchos años a esta parte a laborizar y sembrar las citadas tierras conzejiles”. Como en los concejos vecinos la presión ha sido mayor o más eficaz y ha provocado repartos, los vecinos de Vera se quejan de la “desidia” de sus autoridades concejiles cinco años después de la derogación de la norma legal.

- Los incendios de baldíos o matorrales de propios, situados cerca de las parcelas cultivadas, ya fuesen fortuitos o provocados, tienen como consecuencia más o menos inmediata la puesta en explotación de la “nueva” parcela. No sería llamativo que un vecino de Mojácar fuese denunciado por incendiar una parcela contigua a la suya en Sierra Cabrera en 1767. Destaca más el rigor de las autoridades, que lo encarcelan inmediatamente. Pero resulta sorprendente que pocos meses después solicite el perdón afirmando que el incendio fue fortuito como consecuencia de un cambio del viento, “que ni siquiera ha sembrado lo quemado, lo que ha hecho para su utilidad Rodrigo Escámez”<sup>11</sup>, dueño de otra parcela contigua. Se atiende su escrito y se le pone en libertad, consumando los hechos del vecino.

- En otros casos, el primer paso a la apropiación y la roturación es el cercado de un trozo de tierra baldía, colindante a la propiedad cultivada, pero dentro de los propios, como es el caso de la realizada en 1783 por un labrador de la Hortichuela, en el Campo de Roquetas. Como la denuncia parte de don Juan Antonio Díaz, ganadero vecino de Huéneja que hace años viene a la tierra de Almería, y que, por tanto, tenía posibilidades de presionar a las autoridades, el concejo le exige que deshaga el cercado.

- La necesidad de generar ingresos por los concejos o la impotencia de enfrentarse a los hechos consumados, hace que se “legalicen” usurpaciones anteriores, como las que los vecinos de Almería realizan en la última década del XVIII en la dehesa del Carnicero y otros eriales de los alrededores del núcleo urbano “con la esperanza de encontrar en su cultivo algún auxilio a la infelicidad”<sup>12</sup>, como se razona por los integrantes del concejo en el momento de justificar la legalización de la roturación ya realizada. La ciudad accede a esta ocupación, previo reconocimiento y pago de un censo enfitéutico anual a los propios.

- Pero son las roturaciones ilegales, tanto en las cañadas, como en las dehesas, las que más ocupan a los guardas de las mismas, así como a las autoridades judiciales. Un ejemplo del primer caso es la denuncia presentada en 1775 por el teniente de alguacil mayor de la audiencia de Vera, quien encontró que “la vereda que hay señalada para el pase de los ganados transumantes se halla actualmente en muchos parajes laborizada rota y metida en cultura y sembrada, la que se halla en el río que llaman de Aguas de esta jurisdicción y termino del lugar de Bédar”<sup>13</sup>. Sin acusar directamente a nadie, afirma que perjudica tanto a los ganaderos, porque sus ganados se ven privados del paso, como a los agricultores vecinos, los mismos que seguramente han visto crecer sus tierras, porque las reses se meten en sus sembrados. También las dehesas ven reducirse sus límites como consecuencia de la presión de los labradores vecinos. Lo sembrado llega a veces a ser espectacular, como cuando en 1781 se denuncia ante la justicia de Almería, que la majada del Cocón del Sol estaba sembrada completamente, todas la tierras hasta el Collado de Mónsul, además, la cañada de arriba, toda la parte de abajo y varias hazas más. En total una docena de vecinos, entre los que destacan algunos soldados de la compañía de San José, don Pascual de Vilchez, comerciante de la ciudad de Almería con importantes intereses en los préstamos de capital; don Francisco Corbalán, importante hacendado y uno de los mayores propietarios de ganado caballar; don José de Torres y don Antonio Morales, importantes hacendados. Se les condena a una multa de dos ducados a cada uno y al pago de costas<sup>14</sup>, pero no se consigue que abandonen sus sembrados.

Estas son algunas manifestaciones concretas de un proceso que es imparable a finales del XVIII, que se ve apoyado, sea teóricamente, además, por una abundante literatura antimesteña e incluso antigañadera (Véanse, en este sentido: GARCÍA SANZ, 1994:137 y ANES ÁLVAREZ, 1994:161), sea de forma práctica por las autoridades locales (como ejemplo véase DE BERNARDO ARES, 1979:99 y ss.).

### 3. LA DEDICACIÓN DE ALGUNAS DEHESAS A LA CRÍA DE CABALLOS

La Real Ordenanza para el Fomento de la cría de ganado caballar, publicada el de 7 de abril de 1775 obliga a reservar parte de las dehesas de pastizales, exclusivamente para esta especie, con objeto de conseguir aumentar la cabaña nacional, considerando que es una cuestión importante para la seguridad nacional. En la jurisdicción de Vera no se acota ninguna zona para esta especie, pero en la tierra de Almería son reservadas las dehesas de Mónsul y Genoveses en la zona oriental del término, para invernadero; las de Chanata y

Calabrial, en la Sierra de Gádor, en la parte occidental de su jurisdicción, como agostadero; la de los Escullos se reserva para potros.

Las consecuencias de esta normativa son importantes para la ciudad, que pierde esos ingresos de propios, ya que los criadores de caballos son vecinos y, como tales, tienen derecho a disfrutar de las hierbas del común; para los ganaderos trashumantes, que pierden esos pastizales; y para los ganaderos-labradores vecinos, a quienes se impide su acceso a los pastos en cualquier época del año. Por el contrario, la disposición real beneficia a una parte de la oligarquía de la ciudad, como don Andrés de Castro, don Antonio Delgado, don Miguel Cambronerero, el convento de Santo Domingo y el de San Agustín de Huécija<sup>15</sup>, los mayores propietarios de caballar en 1779 en el partido de Almería.

A través del libro de denuncias observamos, primero, que las zonas de invierno son las más problemáticas de guardar, dada la mayor presencia de ocupación humana en el entorno de Mónsul, Genoveses y Escullos, que en el Calabrial, junto a la cumbre de la Sierra de Gádor. Además, los años de mayores problemas de pastos, por ausencia de lluvias, son también los años en los que los propietarios de ganado caballar tienen que endurecer más su guarda de las dehesas reservadas. El número de denuncias (cuadro 1) se eleva, de una media de dos anuales, hasta 12 en 1791, y 5 y 6 en 1805 y 1806.

La Real Ordenanza posiblemente beneficiase también la conservación de las citadas dehesas, dado que el escaso número de ejemplares de caballar y la gran extensión de terreno que se reserva para ellos (20 fanegas por animal según la ordenanza y más de 200 según los vecinos ganaderos estantes perjudicados) permitiría una menor presión sobre el medio natural.

Los ganaderos-labradores vecinos tienen serias dificultades para aceptar la pérdida de sus zonas tradicionales de pasto, como don Manuel Vázquez<sup>16</sup>, vecino de Almería, denunciado en 1780 por haber entrado con sus 1.300 cabras en la dehesa de los Genoveses. El propietario declara que no ha habido delito, puesto que no han pastado, sino solo pasado por el único sitio que tienen para llegar al aguadero de la citada dehesa. Se le condena sólo al pago de costas: posiblemente no se tuviese fuerza suficiente, al tratarse de un miembro de una familia de la oligarquía almeriense, para multarlo.

En otras ocasiones los ganaderos no reconocen los linderos de las dehesas de caballar. Esta situación se da tanto en las de invernadero, como en las de agostadero. En las primeras, citamos como ejemplo las actuaciones contra don Luis Manuel de Perceval y Castillo, en 1783<sup>17</sup>, por entrar con sus reses de vacuno en la dehesa de los Escullos. Argumenta que la dehesa no está amojonada y que es necesario tener claros sus límites. El pleito se prolonga durante años, alargado por la presión de quien tiene fuertes intereses en la ganadería. Asimismo, cuando en 1792<sup>18</sup>, se denuncia la entrada de un hato de 800 carneros en el Calabrial, el dueño afirma desconocer que “se han ampliado los límites de la dehesa” y que lleva su ganado donde siempre lo ha llevado. El gobernador le absuelve.

Pero, la presión de los vecinos de Felix se deja sentir también de forma colectiva<sup>19</sup>, en 1793, al denunciar don Blas Fernández Villanueva y demás vecinos “hacendados y ganaderos” el amojonamiento de toda la dehesa del Calabrial para caballar. Aducen que no habiendo más de 180 yeguas en la ciudad, le toca a cada una más de 200 fanegas de pastizal. Además, que andan sueltas y perjudican los sembrados de los vecinos, sin atreverse éstos a denunciar “porque son pocas sus fuerzas y muy poderosas las de los dueños de las

yeguas”, demás de que los mayores labran las tierras como si fuesen suyas. La respuesta a la denuncia es taxativa: no se pueden cambiar los límites de la dehesa.

#### 4. EL ENFRENTAMIENTO DE LOS TRASHUMANTES CON CONCEJOS Y VECINOS POR EL CONTROL DE LOS PASTOS

Conforme avanza el siglo XVIII, los intereses enfrentados de ganaderos trashumantes, concejos y vecinos, sean éstos agricultores o ganaderos, generan tensiones que ayudan, de múltiples formas a que el modelo trashumante entre en crisis. Algunos tipos son los siguientes:

Los ganaderos trashumantes pretenden conseguir año tras año el arrendamiento de las mismas dehesas a los mismos o mejores precios. Las formas de lograr ese objetivo son variadas: en ocasiones realizan convenios con las ciudades, adelantándoles los arrendamientos de años venideros en las épocas de falta de liquidez del concejo, como es el caso del préstamo suscrito entre los Segura de Orce y el concejo de Almería en 1745<sup>20</sup>. En otros casos aducen su derecho de posesión, que les reconoce una Real Provisión de 1788<sup>21</sup>, mandando que se respete “en cuanto sea posible la costumbre que hayan tenido de acomodar sus ganados en los terrenos concedidos en anteriores repartimientos”<sup>22</sup>. Años después, en 1796, el marqués de Dos Fuentes, vecino de Orce, como hermano del Honrado Concejo de la Mesta, presenta un memorial ante el concejo en el que, aduciendo que lleva mucho tiempo viniendo con sus ganados a Almería, “como hermano ganadero que era, se le prefiriese por la justa tasación, para que pudiese su ganado pastar y aprovecharse de los quartos, dehesas y terrenos que necesitase, sin que de ningún modo se pudiesen sacar a subasta”<sup>23</sup>. El concejo de Almería resuelve que, de ser así, las pérdidas para las arcas de propios de la ciudad serían cuantiosas, por lo que no tiene en cuenta la petición. Pocos años después, el primero de noviembre de 1800, se presentan ante las autoridades del concejo almeriense los mayores de don Francisco y doña Gumersinda Segura (Orce), del marqués de Dos Fuentes (Orce), y de don José Aguirre Peralta (Hués-car), los mayores propietarios de ganado trashumante que llegan a la tierra de Almería, y piden que, como ese otoño no ha llovido, para no perder el “derecho y costumbre de la posesion (sic) en que han estado siempre de arrendar dichos quartos, pujarán por ellos, pero si no llueve antes de san Andrés, no los tendrán por arrendados”<sup>24</sup>

De otra parte, los ganaderos vecinos se enfrentan con los forasteros, tratando de quedarse con los pastos en igualdad de condiciones que éstos, dada su condición de vecinos y con el derecho de tanteo que les da la Real Provisión de 26 de mayo de 1770<sup>25</sup> que daba preferencia a los ganaderos locales en el arrendamiento de los pastos concejiles. Ya en 1772, Bartolomé García Soler, vecino de Vera y habitante en Pulpí, por sí y en nombre de los demás ganaderos del Campo de Pulpí, aunque creen tener derecho a los pastos, por ser vecinos, pujan por las hierbas de la Marina de Xarabia, a quienes se las arrienda el concejo, precisamente por su vecindad<sup>26</sup>. Este es, también, el caso de la solicitud presentada por don Esteban Gibaja y otros ganaderos vecinos de Mojácar, ante la justicia de Vera<sup>27</sup>, en la que piden se rescinda el contrato de arrendamiento de los pastos de su término y jurisdicción con Pedro de la Serna, vecino de Vélez Rubio, por su derecho de tanteo. Consiguen la expulsión de los ganados veleznos.

La actitud antimesteña o antitrashumante de las autoridades locales se ve reflejada en la batalla que sostiene don Felipe Gómez Tortosa, ganadero, vecino regidor del concejo de Almería, a quien vemos en 1802 denunciando que algunos guardas de ganados forasteros le impiden el “libre y franco pastadero”<sup>28</sup>, de sus más de 1.000 cabezas, al que como vecino tiene derecho a “desfrutarlo en los cuartos o baldíos donde le acomode”. Poco tiempo después, en 1807, denuncia que “fuera del ganado que ha entrado con las oportunas licencias arrendamiento y rexistro, ay de exceso de ocho a diez mil cabezas que defraudan al caudal de Propios y en grave daño del Común de vecinos labradores y ganaderos del país”<sup>29</sup>. Comisionado por el concejo para inspeccionar los ganados forasteros y después de los recuentos realizados, únicamente encuentran un centenar de cabezas de más en el término. La presión sobre los forasteros y el mantenimiento de la idea de que son perjudiciales para el bien común de los vecinos está en la base de esta actitud. También recurren los vecinos a la ampliación de los límites de los pastizales, actuando en ellos, según los forasteros denunciantes “como déspotas absolutos en esos parajes”, e incluso llegando a subarrendar ocultamente los pastizales que les corresponden a forasteros<sup>30</sup>.

Tampoco faltan quienes a finales del XVIII, reivindiquen aún las hermandades ancestrales de pastos entre la tierra de Almería y otros lugares como la taha de Marchena, exigida por varios ganaderos de Alhabia en 1793<sup>31</sup>.

Por último, es necesario tener en cuenta que los concejos, antes de la quiebra total de la trashumancia, la consideran una buena fuente de ingresos para sus arcas de propios, aprovechándose en ocasiones de la abundancia de demanda en las subastas, rompiendo las adjudicaciones realizadas por el propio mayordomo de propios, si alguien les ofrece más dinero, como, por ejemplo, cuando, después de una serie de pujas entre ganaderos (el precio de la primera había sido de 700 rs.), una vez rematados los cuartos de la Ballabona y el Caxete por el mayordomo de propios de Vera a un ganadero de Vélez Rubio en 1.035 rs., los ganaderos de María protestan ante el concejo que no tienen donde pastar, que ya han salido con sus ganados de su tierra, y que tienen derecho ¿de posesión? por llevar más de treinta años viniendo a esta zona. Como ofrecen subir el arrendamiento, se echa a los ganados del anterior, se abre de nuevo la subasta y se llega a adjudicar a los ganaderos de María en 1.600 rs., con un incremento de beneficios para el concejo de un 112%<sup>32</sup>.

## 5. LA PRESIÓN GANADERA SOBRE LAS ZONAS DE PASTIZALES

Como consecuencia de diversos factores (roturaciones, reservas para caballar, etc.), entre los que destacan los problemas de términos entre concejos previos a las secesiones, las jurisdicciones de Almería y Vera ven como se reducen las extensiones factibles de arrendar como pastizales en la segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX. En la Tierra de Vera, hasta los años 70 se subastan las hierbas de la Marina de Xarabia, el Cabezo de María, el Cuarto del Caxete, los baldíos de la Ballabona y los pastizales de Sierra Cabrera. Cada dehesa evoluciona de forma diferente: en primer lugar, por la Marina no vuelve a pujar nadie o no se cita como una posible subasta, sea porque los vecinos de Pulpí consiguen hacer valer su derecho al aprovechamiento íntegro como tales<sup>33</sup>, o porque realmente no pujan nadie por ella. En segundo lugar, ya desde mediados de siglo se



está siguiendo un pleito con el concejo de Bédar por el control del arrendamiento de su Redonda. En tercer lugar, a partir de 1788, ante la protesta de los ganaderos vecinos de Antas, que aducen que las hierbas del término no bastan para mantener a los ganaderos locales, por lo que piden que no se subasten para ganados forasteros<sup>34</sup>. Desde ese año no se vuelve a arrendar el Cuarto de Centinares y el Cabezo de María, posiblemente como una forma de contener las presiones secesionistas del concejo de Antas, y pocos años después se deja de arrendar la Ballabona. En definitiva, a partir de 1797, únicamente se arriendan los pastos de Sierra Cabrera. En un cuarto de siglo, la Tierra de Vera pierde cinco de las seis dehesas de que disponía. Pero esta pérdida para los ganados trashumantes de largo recorrido, no supone que esas zonas dejen de ocuparse por los ganados de los labradores vecinos, incluso aunque se hubiese reducido su extensión como consecuencia de la presión roturadora y privatizadora.

Si nos centramos en las zonas de pasto de Sierra Cabrera, podemos analizar la presión que sobre ella ejercen los ganados que herbajan a partir de los datos del cuadro 2. La evolución positiva del número de rebaños en los últimos años del XVIII coincide con el aumento de los riberiegos con algunas decenas de cabezas. Ello supone la sustitución de un tipo de trashumancia de largo recorrido, procedente del norte de las actuales provincias de Almería y Granada, por otro, que tiene su origen en los núcleos habitados más cercanos como La Carbonera, Alfaix, Sorbas, etc., pero no un aumento significativo de la presión sobre el pastizal. Ésta, únicamente se puede observar en los años previos a la guerra de la Independencia (1806–10) en los que se alcanza, en cuanto al número de cabezas que llegan, el índice 130 con respecto a 1776–80. Además, el sentido de ocupación permanente que se incorpora a los arrendamientos al acerse anuales tiene que ser tenido en cuenta en este punto. Después de la guerra la presión que se ejerce por ganados forasteros sobre el pastizal casi llega a desaparecer, lo cual no significa que no pueda darse una ocupación “ilegal” por ganados locales, consecuencia de la desorganización provocada por la ocupación francesa y la guerra, e incluso que aumente la presión roturadora ilegal.

En la Tierra de Almería, además de las dehesas que disfrutaban exclusivamente los ganados de labor de los vecinos, como la del Carnicero, en los alrededores de la ciudad (CARA BARRIONUEVO, 1996:72), se arriendan en el XVIII para ganados forasteros durante el invierno las de El Alquíán, Zacayuela alta, Zacayuela baja, Boca de los Frailes, Cambronal, Campo de Dalías, Campo de Tabernas, Acebuchar, Marzoque, Campillo de Gata, Cañadas del Hornillo, Tiasas de García, Saladar, Palmerosa, Calabrial, Noreta, Mónsul, Escullos, Genoveses y Chanata. De ellas, a partir de 1775 se reservan para la cría de caballo Mónsul, Genoveses, Escullos, Calabrial y Chanata, lo que supone una pérdida tanto para la trashumancia como para los vecinos con intereses ganaderos, aunque, dada la escasez de caballos, fuese una garantía de conservación de los pastizales. De las restantes, sea por problemas jurisdiccionales con Tabernas y Níjar (que llevan incluso al alcalde de ésta a amenazar con expulsar los ganados forasteros que entren en su término)<sup>35</sup>, sea por la ausencia de postores en las subastas, la reducción del espacio que se arrienda es progresiva. Ya a partir de 1800 se dejan de subastar la Zacayuela baja, Cambronal, la Noreta y el Campo de Tabernas. Pero, a partir de 1808 únicamente se arriendan Alquíán, el Campo de Dalías, Marzoque, Campillo de Gata y las Tiasas de García. Esta reducción es imposible que sea causada únicamente por los problemas de términos. Tiene

que estar originada por la práctica desaparición de la trashumancia procedente del norte de la provincia de Granada y la imposibilidad de que fuese sustituida totalmente por ganados riberiegos a partir de la guerra de la Independencia. Además, tanto en las que se dejan de arrendar a finales del XVIII, como la Zacayuela baja o el Acebuchar, como en las demás tiene que haber una degradación del pastizal y/o una presión de los agricultores que realizan roturaciones muy importante, ya que en algunos años el propio concejo, en los registros de las subastas de las hierbas hace constar que se reserva dicha dehesa, no sacándose a subasta para permitir su recuperación.

En definitiva, en palabras de los propios contemporáneos, no se deben admitir ganados trashumantes en los pastizales de Antas, ni se deben subastar las hierbas por no haber sobrantes debido a “los adelantos en tierras que tiene por todos lados la agricultura”<sup>36</sup>, ya que todos los labradores hacen crecer sus fincas por las partes que lindan con los montes; por el deterioro que sufren las zonas montañosas debido a las talas y cortas para fabricar carbón; y a la sucesión continuada de años fatales de lluvias; lo que ha ocasionado una reducción considerable de los terrenos de pastos.

## 6. LA PROGRESIVA PÉRDIDA DE VALOR DE LOS PASTOS PARA LAS ARCAS DE LAS CIUDADES

En las zonas analizadas, las dos de realengo, los concejos consideran los pastizales bienes de propios, por lo que su gestión la realizan las autoridades locales y sus rentas se incorporan al fondo de ingresos por estos conceptos. Desde mediados del siglo XVIII hay una progresiva pérdida de valor de los pastizales para las arcas concejiles. Muy lejanos ya los años de la segunda mitad del XVII en los que los herbajes suponían el 70% del total de ingresos de propios<sup>37</sup>. En el cuadro 4 se observa cómo, en Almería, en la década de los cincuenta del XVIII representan casi el 40%, y en la del setenta pasa a ser únicamente del 6%, aunque es después de la guerra de 1808–14 cuando su peso deja de ser significativo (algo más del 1%). En Vera se acentúa más el descenso, puesto que no existen las tímidas recuperaciones de Almería. Desde 1811 las hierbas no suponen prácticamente nada respecto a los ingresos. Algunas causas de la pérdida de valor son:

- La reducción del volumen total de ganado que trashuma. Como puede verse en el cuadro 3, la tendencia secular de la trashumancia en el sureste es claramente negativa. En la tierra de Almería se pasa de una media anual de 26.669 cabezas de ovino-caprino en el quinquenio 1771–75 a una media de 3.591 en 1836–40. La tierra de Vera presenta una tendencia más negativa: de registrarse 5.287 cabezas de media en 1776–80 pasa a sólo 140 en 1836–40, es decir, su práctica desaparición.
- Al tiempo, la escasez de ingresos genera una pérdida de interés por parte de los mayordomos de propios, puesto que el esfuerzo de gestión tiene escasas compensaciones.
- Los problemas de términos entre los concejos de las ciudades de Almería y Vera con los demás concejos integrantes de sus respectivos antiguos alfoques. Estos enfrentamientos tienen como base, casi exclusivamente, el deseo de gestionar sus ingresos de forma independiente. Son los pleitos que enfrentan a Níjar y Tabernas con Almería, y a Bédar y Antas con Vera, entre otros. Los enfrentamientos producen conse-

cuencias adversas en el arrendamiento de las dehesas, puesto que disuaden a los ganaderos para no pujar en las subastas, les amenazan con apresar sus ganados (como ocurre en 1837 con el concejo de Níjar), o hace que los trashumantes impongan como condición para el arrendamiento que el concejo almeriense solucione el pleito pendiente con el de Níjar. Estos contenciosos merman la operatividad de las ciudades y “cercenaban de cuajo la amplia base económica de una serie de derechos que engrosaban los bienes de propios” (DE BERNARDO ARES, J.M., 1996: 43).

• También, en el concejo se recogen las presiones privatizadoras de su oligarquía, cuando no de sus propios integrantes, por lo que, de ninguna manera se puede afirmar con Klein que “de haber protegido las ciudades castellanas sus terrenos comunales por medio de organizaciones poderosas, tales como las cuatro antiguas Comunidades aragonesas o Ligas de pueblos, no hubieran sido necesarias la ayuda de las Cortes, ni la de las Chancillerías para sobreponerse al poder de la Mesta y de sus privilegios” (KLEIN, 1990:360). No se da cuenta Klein que el enemigo de los comunales está en las propias ciudades, e incluso en los concejos, y no en la Mesta.

## CONCLUSIONES

Hasta el siglo XVIII el paisaje del sureste estaba constituido, a grandes rasgos, por manchas de tierras de regadío en los alrededores de los núcleos habitados, unas superficie de secano, y enormes extensiones de comunales, fueran de bosque, fueran de pastizal. Estas tierras eran explotadas por los concejos a través del arrendamiento de sus hierbas de invierno a una importante ganadería trashumante de largo recorrido. A partir de este modelo, definido a grandes rasgos, los factores que explican el cambio de aprovechamiento de los propios y comunes en los últimos años del XVIII y primeros decenios del XIX, son los siguientes:

La desaparición de la trashumancia de invernada de largo recorrido, a principios del XIX, como consecuencia de la guerra y de la quiebra del precio de la lana, y su sustitución por una trasterminancia de ocupación prolongada. Este cambio supone también la eliminación de una actividad económica que no produce beneficios a los habitantes de las zonas de pastizales, únicamente a sus fondos de propios. En este contexto podríamos hablar de una degradación del medio natural, que provoca la desaparición de la trashumancia de ganado vacuno, muy importante en el siglo XVII, ya en las primeras décadas del XVIII. Esta degradación podría ser la causa de que, excepto en momentos concretos (años anteriores a la guerra de la Independencia en Sierra Cabrera) y en dehesas concretas por las que compiten varios ganaderos (Campo de Dalías), podamos observar una reducción de la presión ganadera trashumante sobre los pastizales. Las presiones de los agricultores y de sus ganados estantes son más fuertes.

La presión roturadora, generada por una población creciente y por una mentalidad antimesteña y privatizadora, que coloca a los vecinos y sus intereses como los mayores enemigos de los baldíos y pastizales, así como la oligarquía que presiona a los concejos para que se aplique de forma efectiva la legislación que promueve su reparto, incluso después de ser derogada; que incendia los matorrales y los cultiva posteriormente; que cerca parcelas de pastizal de los propios, para apropiarse de ellos; que consigue que se disfr-

cen de establecimientos de censos enfitéuticos las ocupaciones anteriores de zonas de los alrededores de las ciudades; o que estrechan las cañadas, quejándose después de los problemas que les ocasionan los ganados en sus sembrados. Aprovechando la desaparición de la presión ganadera durante la guerra de la Independencia, y el vacío de poder ocasionado por ella, durante esos años, la presión roturadora tuvo que ser muy importante sobre las zonas de propios y comunales. En este sentido, la dedicación exclusiva de algunas dehesas a la cría de ganado caballar, favorece los intereses de los conventos y hacendados de la ciudad de Almería, que son los grandes propietarios de esta especie. Esto provoca la pérdida de pastizales, tanto para los ganaderos trashumantes como para los estantes, lo que, de otra parte, dado el escaso número de caballos, posiblemente generase una mejor conservación de esas mismas dehesas.

En el marco de una actitud hostil hacia la trashumancia, tanto los vecinos ganaderos como los agricultores defienden sus intereses frente a los trashumantes forasteros de múltiples formas: haciendo valer su derecho al tanteo al subastar los pastizales, o denunciando las irregularidades cometidas. Al mismo tiempo, los trashumantes tratarán de hacer valer su derecho de posesión sobre los pastizales y realizarán convenios con las ciudades en los que aseguren su posición dominante en el arriendo de las hierbas. En este sentido, las autoridades locales tratarán de mantener o incrementar sus ingresos por herbajes, anulando subastas ya realizadas, defendiéndose frente a los intentos monopolistas de los trashumantes, etc., mientras éstos generen ingresos importantes para los propios. Cuando esta posibilidad desaparezca, la presión roturadora aumente y la crítica antimesteña se endurezca, los concejos van a perder su interés por gestionar los bienes de propios. Este fenómeno se da tanto en los concejos que han sido la base de las “comunidades de villa y tierra” (Almería y Vera), como en los que, por diversos motivos y distintas vías, generan un proceso de secesión con respecto a aquellos y de control de sus propios. Este proceso de segregación, aunque sea sólo de hecho, ya está plenamente desarrollado en la segunda mitad del XVIII. Será el paso previo para la desaparición total de los comunales en los primeros años de la etapa liberal.

En definitiva, la desaparición de la trashumancia, las roturaciones y la ampliación de la superficie cultivada, consecuencia de fuertes intereses presentes en las instituciones y la privatización de los bienes comunales, entre otros factores, provocan una transformación importante en el paisaje del sureste al final del Antiguo Régimen, un paisaje que pasa de ser considerado casi en su totalidad como *saltus*, a ser ocupado como *ager*.

## BIBLIOGRAFÍA

- ANES ÁLVAREZ, G. y GARCÍA SANZ, A. (coord.) (1994): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid.
- ANES ÁLVAREZ, G. (1994): “La crítica ilustrada a la Mesta, como antecedente doctrinal de la medida de disolución del Honrado Concejo”, en ANES ÁLVAREZ, G. y GARCÍA SANZ, A. (coord): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, pág. 161.
- BARREIRO MALLÓN, B. (1984): “La introducción de nuevos cultivos y la evolución de la ganadería en Asturias durante la Edad Moderna”, *Actas del Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, pág. 287–318
- BERNAL, A.M. (1996): “La rivalidad entre agricultura y ganadería en la Península Ibérica”, en GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J.M. (eds.): *Contribución a la historia de la trashumancia en España*, Madrid, pág. 461–471.
- BERNARDO ARES, J.M. de (1978), “Razones jurídicas y económicas del conflicto entre Córdoba y la Mesta a fines del siglo XVIII”, *Actas I Congreso Hª Andalucía, Andalucía Moderna*, vol. I, Córdoba, pág. 99 y ss.
- BERNARDO ARES, J.M. de (1996): “El régimen municipal en la Corona de Castilla”, *Studia Histórica, Hª Moderna*, 15, pág. 23–61.
- CABO ALONSO, A. (1994): “Medio natural y trashumancia en la España peninsular”, en: ANES ÁLVAREZ, G. y GARCÍA SANZ, A. (coord.): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, pág. 23–48.
- CARA BARRIONUEVO, L. (1996): “...y mudaban de pastos con sus ganados’: Aproximaciones históricas a la ganadería almeriense”, en SÁNCHEZ PICÓN, A. (ed.): *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*, Almería, pág. 49–82.
- DÍAZ LÓPEZ, J.P.: “Modelos de paisaje agrario en el siglo XVIII (Valle del Andarax)”, en SÁNCHEZ PICÓN, A. (ed.): *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*, Almería, pág. 221–235.
- DÍEZ SANZ, E. (1995): *La Tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo XVI*, Madrid.
- ESPIGARES PINILLA, M.T. (1994): *Fluctuaciones en la dinámica de pastizales anuales mediterráneos: el papel de los factores meteorológicos en el momento de la regeneración*, Madrid, Tesis doctoral inédita.
- FERRE BUENO, E. (1979): *El Valle del Almanzora. Estudio Geográfico*, Almería.
- GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ BENITO, J.M. (eds.) (1986): *Contribución a la Historia de la trashumancia en España*, Madrid.
- GARCÍA MARTÍN, P. (1992): *La ganadería mesteña en la España borbónica (1700–1836)*, Madrid.
- GARCÍA SANZ, A. (1994a), “La ganadería española entre 1750 y 1865: los efectos de la reforma agraria liberal”, *Agricultura y Sociedad*, 72, pág. 81–119.
- GARCÍA SANZ, A. (1994b): “El siglo XVIII: entre la prosperidad de la trashumancia y la crítica antimesteña de la Ilustración”, en ANES ÁLVAREZ, G. y GARCÍA SANZ, A. (coord): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, pág. 137.
- GARCÍA SANZ, A. (1994c): “El final de la Mesta (1808–1836)”, en ANES ÁLVAREZ, G. y GARCÍA SANZ, A. (coord): *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, pág. 191.

- GARCÍA SANZ, A. (1998): “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273–1836: una revisión de la obra de Julius Klein”, en RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (eds.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, pág. 65–89.
- GRUPO’75 (1977), *La economía del Antiguo Régimen. La “Renta Nacional” de la Corona de Castilla*, Madrid.
- INFANTE MIGUEL–MOTTA, J. (1993): “Aportación al estudio de las haciendas de los concejos castellanos en las ordenanzas municipales durante el tardofeudalismo”, *Estudis*, 19, pág. 191–232.
- KLEIN, J. (1990): *La Mesta. Estudio de la historia económica española (1273–1836)*, Madrid.
- LEMEUNIER, G. (1990): *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI–XVIII)*, Murcia.
- LLOPIS AGELÁN, E. (1982): “Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: la cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709–1835”, en ANES ÁLVAREZ, G. (ed. e introd.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. I: Agricultura*, Madrid, pág. 1–102.
- MANGAS NAVAS, J.M. (1981): *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid.
- MARÍN BARRIGUETE, F. (1989a): “Reformismo y ganadería: el Honrado Concejo de la Mesta en el reinado de Carlos III”, en VV.AA.: *Carlos III y la Ilustración*, Madrid, vol. I, pág. 569–587.
- MARÍN BARRIGUETE, F. (1989b): “Los ilustrados, la Mesta y la trashumancia”, en VV.AA.: *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, pág. 763–784.
- MARÍN BARRIGUETE, F. (1998): “El derecho de posesión y la lucha por los pastizales, siglos XVI–XVII”, en RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (eds.): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, pág. 90–143.
- MORENO FERNÁNDEZ, J.R. (1996): “El impacto del liberalismo sobre la ganadería de montaña: la Sierra de Cameros (La Rioja) entre los siglos XVIII y XIX”, *VI Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Girona, 6ª sesión especializada, pág. 27–43.
- MUÑOZ BUENDÍA, A. (1996): “El aprovechamiento de los bienes comunales almerienses durante los siglos XVI y XVII: los campos de Níjar y de Tabernas”, en SÁNCHEZ PICÓN, A. (ed.), *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*, Almería, pág. 147–168.
- NADAL, J. (1973): *La población española. Siglos XVI–XX*, Barcelona.
- NIETO, A. (1996), “La posesión”, en GARCÍA MARTÍN, P. y SÁNCHEZ DE BENITO, J.M.: *Contribución a la historia de la trashumancia en España*, Madrid, pág. 49.
- PEREIRA IGLESIAS, J.L. (1998): “La trashumancia en zonas de invernadero: el ejemplo de la Tierra de Cáceres”, en RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (eds.), *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, pág. 231–258.
- PÉREZ ROMERO, E. (1998): “La trashumancia y sus repercusiones económicas y sociales en las zonas de agostadero: el caso de Tierra de Soria en el siglo XVIII”, en RUIZ

- MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (eds.) *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona, pág. 198.
- RUIZ MARTÍN, F. y GARCÍA SANZ, A. (1998): *Mesta, trashumancia y lana en la España moderna*, Barcelona.
- SAÉNZ LORITE, M. (1977): *El Valle del Andarax y Campo de Níjar. Estudio Geográfico*, Granada.
- SÁNCHEZ SALAZAR, F. (1988): *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*, Madrid.
- TOMÁS Y VALIENTE, F.(1972): *El marco político de la desamortización en España*, Madrid.

## TABLAS

CUADRO 1: DENUNCIAS DE CRIADORES DE CABALLAR (nº)

AÑO	CALABRIAL	MÓNSUL/ESCULLOS
1780	0	4
1781	0	3
1782	0	4
1783	0	1
1785	0	1
1790	2	2
1791	5	12
1792	2	3
1793	0	1
1805	0	5
1806	0	6

En los años restantes no hay ninguna denuncia

FUENTE: AMAL: Libro de denuncias de caballar, leg. 1159, p. 17.

**CUADRO 2: LA PRESIÓN GANADERA SOBRE SIERRA CABRERA (media anual)**

AÑOS	REBAÑOS	CABEZAS	ÍNDICE
1772	1	4.800	
1776-80	0,6	2.880	100
1781-85	0,2	680	24
1786-90	5	3.367	117
1791-95	7,75	3.204	111
1796-00	13,75	2.686	93
1801-05	13,80	3.206	111
1806-10	16,6	3.743	130
1811-15	0,6	29	1
1816-20	5,2	590	20
1821-25	3,2	332	12
1826-30	3,4	730	25
1831-35	6	1.449	50
1836-40	1	70	2

FUENTE: A.M.V.: Registros de herbajes.

**CUADRO 3: EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CABEZAS TRASHUMANTES (media anual)**

AÑOS	ALMERÍA	VERA
1766-70	26.846 (1)	
1771-75	26.669	8.590 (4)
1776-80	19.075	5.287
1781-85	16.498	2.712
1786-90	18.482	5.917
1791-95	13.121	4.147
1796-00	17.620	1.559
1801-05	17.700	3.829
1806-10	13.124 (2)	5.545
1811-15		29
1816-20	4.860 (3)	590
1821-25		404
1826-30		730
1831-35		1.289
1836-40	3.591	140
1858	4.009	

(1) 1768; (2) 1806 y 1808; (3) 1817; (4) 1772.

FUENTE: A.M.AL. y A.M.V.: Registros de herbajes.



**CUADRO 4: INGRESOS POR HIERBAS EN ALMERÍA Y VERA (rs.) (media anual)**

AÑOS	ALMERÍA		VERA	
	INGR. PASTOS	%	INGR. PASTOS	%
1751-60	9.113 (1)	39,5		
1761-70	14.688	27,1		
1771-80	11.904	6	4.295 (6)	5,1
1781-90	8.721	14,5	1.050 (7)	0,5
1791-00	9.751		3.068 (8)	1,7
1801-10	7.042 (2)		3.251 (2)	4,7
1811-20	12.987 (3)	5,4	57 (9)	0,1
1821-30	1.056 (4)	1,3	9 (10)	0,02
1831-40	2.560	1,4	340 (11)	0,7
1853-58 (5)	2.050			

(1) 1756; (2) 1802; (3) 1816 y 1817; (4) 1828; (5) Término bastante reducido; (6) 1772

(7) 1782; (8) 1792; (9) 1811; (10) 1823 (11) 1833.

FUENTE: A.M.AL. y A.M.V.: Libros de cuentas de propios.

## NOTAS

(1) La dificultad de precisar ambos conceptos ha sido puesta de relieve recientemente por A.M. BERNAL (1997:102–105), afirmando que “aceptada ya de entrada la dificultad definitoria de qué sean, en puridad, las tierras y propiedad comunales y reconocido, aunque sea genéricamente, que dichos bienes tienen cierta o alguna relación con tierras de baldíos y propios no nos queda otro remedio que asumir la ambigüedad de partida”, sin renunciar por ello a su estudio. Además, está patente tanto en la documentación del Catastro de Ensenada, como en todas las ordenanzas municipales, no solo de los municipios del sureste, sino de todos los castellanos: “esta descripción escasa que de los propios hacen las ordenanzas tal vez pueda encajar en uno de esos supuestos, no infrecuentes, en los que la realidad social desborda a las normas jurídicas, o dicho en otros términos, la tibieza de éstas en nuestro caso respondería en buena medida a la imposibilidad de abarcar los patrimonios concejiles en toda su amplitud y complejidad” (INFANTE MIGUEL–MOTTA, 1993:215), o en el interés de la oligarquía local de no establecer una separación clara entre comunales y propios, e incluso entre propiedad pública y privada.

(2) La Tierra de Almería comprendía el territorio de los actuales municipios de Almería, Níjar, Enix, Félix, Vícar, Roquetas, Huércal de Almería, Viator, Pechina, Benahadux, Gádor, Rioja, Santafé, Tabernas y Turrillas, con una extensión de 1.773,8 km<sup>2</sup>.

(3) La ciudad de Vera controlaba en el territorio de su Tierra los actuales términos de Vera, Antas, Bédar y Pulpí, con una extensión aproximada de 302,4 km<sup>2</sup>.

(4) Definidas en la Edad Media como una forma de organización económica y jurídica en la que un territorio formado por una serie de aldeas y villas pivota sobre el concejo de la villa principal o de la ciudad. Véase en este sentido, para Soria, E. DÍEZ SANZ (1995:3–4). En el caso de Almería, “se trataba de implantar en la zona recién conquistada el modelo castellano de comunitarismo intermunicipal, basado en las comunidades de ‘ciudad y tierra’, que presentaba indudables ventajas”, en cuanto al aprovechamiento de los recursos y a la gestión concejil (A. MUÑOZ BUENDÍA, 1996:148).

(5) A.[rchivo] M.[unicipal] AL.[mería]: registros de herbajes.

(6) A.[rchivo] M.[unicipal] V.[era]: registros de herbajes.

(7) A.M.AL.: leg. 1233–25.

(8) A.M.AL.: leg. 928.

(9) Este mismo razonamiento en E. PÉREZ ROMERO (1998:22), B. BARREIRO MALLÓN (1983:309) y F. SÁNCHEZ SALAZAR (1988), entre otros.

(10) A.[rchivo] H.[histórico] P.[rovincial] AL.[mería]: J–24, nº 868.

(11) A.H.P.AL.: J–22, nº 809.

(12) A.M.AL.: leg. 1129–11.

(13) A.H.P.AL.: J–24, nº 880.

(14) A.M.AL.: leg. 1119–15.

(15) A.M.AL.: leg. 1017–15.

- (16) A.M.AL.: leg. 1119-7.
- (17) A.M.AL.: leg. 1154-9.
- (18) A.M.AL.: leg. 1007-31.
- (19) A.M.AL.: leg. 1095-1.
- (20) A.M.AL.: leg. 1013-22.
- (21) Derecho que tienen los ganados trashumantes sobre los pastizales. Se adquiría de dos modos: “el primero, mediante el pasturaje durante una temporada en paz y sin contradicción... Pero aún había otro modo, más espiritua- lista, simplemente formal, mediante ‘el aleguamiento’ o simple puja en una subasta” (A. NIETO, 1996:102-103), o lo que es lo mismo, los ganaderos trashumantes “querían el reconocimiento de la preferencia de los antiguos reba- ños frente a otros nuevos en los mismos arrendamientos y a bajo precio” (MARÍN BARRIGUETE, 1998:91).
- (22) A.M.AL.: leg. 380-15.
- (23) A.M.AL.: leg. 1003-37.
- (24) A.M.AL.: leg. 379-2.
- (25) Novísima Recopilación, libro 7, título 25, ley 17.
- (26) A. M. V.: registro de herbajes de 1772, L-2311.
- (27) A.H.P.AL.: J-229, nº 181.
- (28) A.M.AL.: leg. 379-19.
- (29) A.M.AL.: leg. 949-14.
- (30) A.M.AL.: leg. 1003-15.
- (31) A.M.AL.: leg. 1017-46.
- (32) A.M.V.: registro de herbajes de 1786, L-2311.
- (33) A.M.V.: registro de herbajes de 1772, L-2311.
- (34) A.M.V.: registro de herbajes de 1788, L-2311.
- (35) A.M.AL.: leg. 920-82 y 1024-2.
- (36) A.M.V.: registros de herbajes de 1788 y 1793, L-2311.
- (37) A.M.AL.: leg. 928.